



Santiago 20 de julio de 2012

COMUNICADO

Se entrega información relacionada al otorgamiento de matrícula provisoria y qué procedimiento debe desarrollarse luego de otorgada dicha matrícula:

Se otorga matrícula provisoria cuando:

- 1) Niños, niñas y jóvenes chilenos o extranjeros han solicitado la convalidación de estudios en las Unidades de Registro Curricular a lo largo del país o directamente en la Unidad Nacional de Registro Curricular. Este procedimiento se efectúa siempre que el solicitante cuente con toda la documentación requerida y las legalizaciones exigidas. En este caso se otorga matrícula provisoria a través de los Departamentos Provinciales de Educación para que sea ubicado en el curso del nivel correspondiente de acuerdo a edad y al último curso aprobado en el extranjero. Una vez finalizado este proceso se entrega un certificado que reconoce los cursos efectuados en el extranjero y se le otorga matrícula definitiva.
- 2) Niños, niñas y jóvenes chilenos o extranjeros no cuentan con la documentación legalizada que les permita convalidar, en estos casos se aplica un proceso de validación otorgándose matrícula provisoria y el equipo docente del establecimiento en que está matriculado provisoriamente los orienta para que preparen las pruebas del o los cursos efectuados en el extranjero. Dicho establecimiento debe solicitar a la Deprovs una autorización para regularizar situación escolar que le permite a la institución educativa emitir las actas para el registro de notas de las y los alumnos involucrados.
- 3) Se otorgará matrícula provisoria a todos los hijos (as) de inmigrantes, mientras sus familias obtienen la residencia en Chile, si han estudiado en países con los cuales Chile tiene convenio vigente, se podrán acoger al proceso de convalidación de estudios, siempre y cuando la documentación escolar cuente con las legalizaciones pertinentes. En caso contrario deberán someterse a lo señalado en el punto dos.
- 4) Se otorgará matrícula provisoria a aquellos niños y jóvenes que han estado fuera del sistema, por distintos motivos (enfermedad, problemas familiares, trabajo, etc.), o han estudiado en colegios sin reconocimiento oficial, y quieren reincorporarse al sistema formal en el curso que le corresponde por edad y el colegio regulariza los cursos que le faltan, dicha regularización se solicita a la División de Educación General.

En los casos antes señalados no se aplica este procedimiento en el Sistema Nacional de Certificación de Estudios (SNEC)

Cecilia Iñiguez M.
Coordinadora
Unidad de Normativa
División de Educación General